



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicación	68081-31-05-001-2018-00186-00
Demandante	PROTECCIÓN S.A.
Demandado	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE BARRANCABERMEJA E.U. EN LIQUIDACIÓN.

AUTO

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, por auto del 2 de noviembre de 2022, se **exhortó** a la entidad demandante a notificar **personalmente** al demandado al correo electrónico relievado en el certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, en los términos del entonces art. 8 del Decreto 806 de 2020, subrogado por la Ley 2213 de 2022, y se negó la solicitud de emplazamiento y designación de curador ad-litem para el litigio.

Modo tal, advierte este Operador Judicial que, ha transcurrido más de **nueve (9) meses**, sin que la parte demandante, realizará actuación alguna tendiente a la notificación del demandado, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente ejecución conexa presentada por **PROTECCIÓN S.A.** contra **PROYECTOS INSTITUCIONALES DE BARRANCABERMEJA E.U. EN LIQUIDACIÓN** en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 072 de fecha 16 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214882d2ce6e2283edbd61924a32881ff159634b07514dd27d15010477fb5efe**

Documento generado en 15/08/2023 04:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>